

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital e provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. id. fuera.	18.
Tres id.	38	45.
Six id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, ordenes y aun elos que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se para n a los editores de los mencionados periódicos. (Ordens de 8 de Abril de 1837 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey, (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Habiendo empezado á circular por las ciudades y villas de esta provincia, con motivo de la feria y mercados que se celebran en la presente estacion, muchos «industriales» que se les conoce con los nombres de «Bolicheros, Bochistas y Tahures,» los cuales, con autorizacion, ó sin ella, establecen en los parages de mayor concurso, juegos de todas clases, en los que bajo las apariencias de una casi segura ganancia para los jugadores, se encierran, generalmente, secretos, y amaños de trampa, vienen a producir la mas infalible pérdida, teniendo en consideracion que si bien dichos «industriales» pretenden tener, ellos y sus juegos, carácter de legalidad, es indudable á los ojos de toda persona de recto juicio, que existe en semejantes juegos, dolo y maldicia, que utiliza el «industrial» en perjuicio de los jugadores de buena fé, convirtiéndose en estalader de inocentes niños, y de inexpertos labriegos y campesinos; con el fin de evitar esos inmorales actos y espectáculos, y de prevenir el castigo que tendria que imponer a los tahures y estafadores, he tenido a bien ordenar lo siguiente:

1.º Queda prohibido en la pro-

vincia de mi mando toda clase de juego ambulante y de envite y azar, aun cuando los que lo pretendan establecer en calles y plazas, tengan carácter de «industriales» de «Bochas, Boliches, Billares romanos» y otros semejantes.

2.º Los Sres. Alcaldes, la Guardia civil y los Gefe de orden público y de vigilancia municipal, quedan encargados del cumplimiento de lo anteriormente ordenado, poniendo a mi disposicion á los contraventores, que incurriran desde luego en la multa de 25 pesetas, sufriendo, caso de insolvencia, la prision subsidiaria, á razon de 20 rs. por dia.

Córdoba 18 de Mayo de 1877.
El Gobernador civil,
Agustin Salido.

Núm. 2621. Elecciones.

En el «Boletín oficial» de esta provincia correspondiente al dia 10 del actual se insertó una circular referente á las elecciones que han de verificarse los dias 28, 29 30 y 31 del actual en el distrito de Lucena, cuyo artículo 3.º deberá quedar reformado de la manera siguiente:

«Tendrán derecho electoral los que lo tuvieron en las elecciones de Diputados á Cortes, y en los mismos colegios y secciones en que se verificaron las últimas municipales y provinciales, conforme á lo dispuesto en el artículo 113 de la ley electoral, cumpliendo además los Sres. Alcaldes con lo ordenado en el artículo 114 siguiente:

Lo que he dispuesto hacerlo público por medio de este periódico

oficial para conocimiento de las personas interesadas en dicha eleccion.

Córdoba 16 de Mayo de 1877.
El Gobernador civil,
Agustin Salido.

Núm. 2622. Gobierno civil de la provincia de Málaga.

Edicto.

El dia veinte de Junio próximo, de una á dos de la tarde, se verificará en los salones de esta Diputacion provincial la subasta para contratar el servicio de impresion, publicacion y circulacion del «Boletín oficial» de esta provincia durante el año económico de 1877 á 1878, con sugesion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Contaduría de dicha Corporacion.

El tipo máximo de la subasta será el de siete mil novecientas noventa y nueve pesetas, admitiéndose proposiciones á la baja que se redactaran precisamente en esta forma.

Don N. N., vecino..., segun la cédula personal número que presenta, con establecimiento tipografico abierto (ó si no lo tiene, expresando que posee los elementos necesarios para desempeñar este servicio) y reuniendo cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, se obliga á desempeñar el servicio de impresion y publicacion del «Boletín oficial» de esta provincia de Málaga, durante el año económico de 1877 á 1878, con sugesion en un todo á las condiciones publicadas para esta subasta por la cantidad de... (se especificara por letra) pesetas.

(Firma y firma del interesado.)
Málaga 12 de Mayo de 1877.—
El Gobernador, Don Jacinto Carrasco.

Núm. 2635.

Administracion provincial de Fomento.—Minas.

Debiendo procederse á la demarcacion de las minas «Lacrecia,» «Menelao,» «Rómulo,» «Julio César,» «Encas,» «Etena,» «Galatea,» «Dante,» «Cleopatra,» «Beatriz,» «Aguiles,» sitas en término de Villanueva del Duque, y registradas por D. Cándido Caltero y Redel, colidantes con los nombrados «Purísima Concepcion,» «San Alejandro,» «San Rafael,» «Isabela,» «Carolina,» «Anita,» «San Antonio» y «San Enrique,» pertenecientes á D. Alejandro Marin, y no teniendo este Sr. representante legal en esta capital, se hace la presente notificacion en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 92 y 40 del Reglamento.

Córdoba 15 de Mayo de 1877.
El Gobernador,
Agustin Salido.

Núm. 2636.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el dia 15 del mes actual por derechos de especies de consumo, cereales y sal.

	Ptas.	Cts.
Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	1843	76
Id. cereales con id. id.	1149	30
Idem sal con el 50 por 100.	31	05
	1994	41
Arbitrios sobre especies adicionadas.	396	39
Total.	2390	50

Córdoba 16 de Mayo de 1877.—
P. O., Fernando Montilla.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Seccion de Propiedades y Derechos del Estado.

Relacion de los vencimientos de Bienes Nacionales en el mes de Junio próximo, y cuyas obligaciones deben ser retiradas por los interesados en el término de 10 días al de su vencimiento con el fin de no sufrir los apremios que marca la instruccion.

Banco Hipotecario.

Número del inventario.	Procedencia.	Clase de las fincas.	Pueblos donde radican.	Nombre de los dueños.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importancia plaza.	
					Día.	Mes.	Año.		Pts.	Cts.
3388	80 por 100. Propios.	Rústica.	Bujalance.	D. Andrés Lasso de la Vega.	17	Junio.	1877	7	592	»
3384	id.	id.	id.	El mismo.	17	id.	id.	7	592	»
3383	id.	id.	id.	El mismo.	17	id.	id.	7	592	»
3382	id.	id.	id.	El mismo.	17	id.	id.	7	592	»
3356	id.	id.	id.	Antonio Ramirez.	17	id.	id.	7	722	»
3348	id.	id.	id.	El mismo.	17	id.	id.	7	640	»
3354	id.	id.	id.	El mismo.	17	id.	id.	7	818	40
3355	id.	id.	id.	El mismo.	17	id.	id.	7	798	80
3346	id.	id.	id.	Francisco de Lora y Daza.	17	id.	id.	7	1121	20
3347	id.	id.	id.	El mismo.	17	id.	id.	7	960	40
3345	id.	id.	id.	Miguel Mora y Sanchez.	17	id.	id.	7	840	»
3344	id.	id.	id.	Miguel Bebrir Laguardia.	17	id.	id.	7	881	36
3419	id.	id.	id.	Francisco Diego Vacas.	18	id.	id.	6	484	»
3343	id.	id.	id.	José Navarro Lora.	19	id.	id.	7	842	40
3341	id.	id.	id.	El mismo.	19	id.	id.	7	722	40
3341	id.	id.	id.	El mismo.	19	id.	id.	7	722	40
3341	id.	id.	id.	El mismo.	19	id.	id.	7	180	60
3339	id.	id.	id.	El mismo.	19	id.	id.	7	561	20
3337	id.	id.	id.	El mismo.	19	id.	id.	7	960	72
3340	id.	id.	id.	El mismo.	19	id.	id.	7	642	40
3342	id.	id.	id.	Juan R. Polo Herrero, (Villa del Rio.)	19	id.	id.	7	840	08
3326	id.	id.	id.	José de Rojas Borrego, (id.)	20	id.	id.	7	560	40
3327	id.	id.	id.	El mismo.	20	id.	id.	7	642	32
3318	id.	id.	id.	Manuel Serrano Cerezo.	20	id.	id.	7	497	20
3325	id.	id.	id.	Manuel Montes Bael.	21	id.	id.	7	560	86
3372	id.	id.	id.	Sebastian Garcia Cuellar.	21	id.	id.	7	776	56
3370	id.	id.	id.	El mismo.	21	id.	id.	7	691	28
3387	id.	id.	id.	Andrés Lasso de la Vega.	22	id.	id.	7	592	»
3386	id.	id.	id.	El mismo.	22	id.	id.	7	592	»
3385	id.	id.	id.	El mismo.	22	id.	id.	7	592	»
3317	id.	id.	id.	Manuel Grande y Canales.	22	id.	id.	7	666	»
3175	id.	id.	Obispo.	Ricardo Torres.	26	id.	id.	7	16	»
3168	id.	id.	id.	El mismo.	26	id.	id.	7	360	»
3164	id.	id.	id.	El mismo.	26	id.	id.	7	16	80
3180	id.	id.	id.	El mismo.	26	id.	id.	7	48	»
3184	id.	id.	id.	El mismo.	26	id.	id.	7	64	»
3374	id.	id.	Bujalance.	Antonio Vilarejo Cerezo.	26	id.	id.	7	720	»
3378	id.	id.	id.	Francisco Soler Tomás.	26	id.	id.	7	652	40
3333	id.	id.	id.	Manuel Serrano Cerezo.	27	id.	id.	7	321	60
3362	id.	id.	id.	El mismo.	27	id.	id.	7	562	08
3439	id.	id.	id.	El mismo.	27	id.	id.	7	316	»
1443	Beneficencia.	id.	Lucena.	Antonio Huertas.	2	id.	id.	2	12013	»
442	id.	id.	Montoro.	Antonio Serrano Ruano.	5	id.	id.	6	5225	»
244	Instruccion pública	id.	Cabra.	Luis de Varo y Crespo.	20	id.	id.	7	1000	»

Banco de Castilla.

682	Ceró.	Rústica.	Palma.	D. Ramon Crehuet.	4	Junio.	1877	8	25	12
2130	id.	id.	Córdoba.	Francisco Ordoñez.	22	id.	id.	8	232	50
1960	id.	id.	Montilla.	Rafael Portero y Rios.	26	id.	id.	9	87	62

Córdoba 17 de Mayo de 1877.—El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 16 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

	Pts.	Cts.
Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	1698	51
Id. cereales con id. id.	103	82
Id. sal con el 50 por 100.		
<hr/>		
	1802	33
Arbitrios sobre especies adicionadas.	488	67
<hr/>		
Total.	2291	.

Córdoba 17 de Mayo de 1877.—
P. O., Fernando Montilla.

AYUNTAMIENTOS.

**Alcaldía constitucional de
Puente Genil.**

Don Rafael Reina Carvajal, Licenciado en jurisprudencia y Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que á los nueve dias de la publicacion de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia, se subasta por acuerdo de la junta municipal de asociados de 7 de los corrientes en la cantidad de dos mil pesetas las obras que completan el ornato del paseo público y muro de contencion sobre la orilla derecha del Genil, en la forma que se expresa en el correspondiente pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. La licitacion tendrá lugar en las casas de la villa de diez á doce de la mañana de citado día.

Puente Genil 11 de Mayo de 1877.—El Alcalde, Rafael Reina.—El Secretario, Francisco P. Rivas.

**Alcaldía constitucional de
Santaella.**

Don José Rodríguez Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, asociado de triple número de contribuyentes, según previene la vigente instruccion de consumos, ha acordado en sesion de hoy, que los cupos respectivos á

esta villa en el año económico de 1877 á 78 por el espresado impuesto, se realicen por el arriendo á venta libre de todas las especies gravadas, y en su consecuencia tendrá lugar el día diez y siete á las doce de su mañana y remate de los mismos.

Y con el fin de que llegue á conocimiento del público para el que quiera interesarse en dicho acto y quiera enterarse del pliego de cargo y condiciones que de repetido ramo obra en esta Secretaría municipal, para hacer las proposiciones que con arreglo á el mismo le convengan, se pone y publica el presente en Santaella á 9 de Mayo de 1877.—José Rafael Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de
Santa Eufemia.**

D. Pedro Antonio Bejarano Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Santa Eufemia.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaría de este Municipio, por dimision del que la desempeñaba, dotada con el sueldo anual de 938 pesetas 25 céntimos, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales; y debiendo proveerse en propiedad con arreglo al art. 121 de la Ley municipal reformada, se anuncia por medio del presente para que los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría durante el término de treinta dias, á contar desde esta fecha.

Santa Eufemia 10 de Mayo de 1877.—Pedro A. Bejarano.—Agapito Martin, Secretario interino.

**Alcaldía constitucional de
Morente.**

D. Cristóbal Corredor Roman, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial de la misma el apéndice de rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1877 á 78, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde el en que aparezca este edicto inserto en el «Boletín oficial» de

la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir en su contra cuantas reclamaciones crean oportunas sobre los agravios que consideran abérseles inferido; apercibidos de que trascurrido dicho plazo no serán admitidas las que se hagan.

Lo que se anuncia para la general inteligencia de todos.

Morente 16 de Mayo de 1877.—Cristóbal Corredor.—Manuel Fita, Secretario.

**Alcaldía constitucional de
Santaella.**

D. José Rodríguez Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: que en virtud á lo acordado por el Ayuntamiento que presido y asociados contribuyentes; y en vista de no haberse presentado licitador alguno en la subasta de arriendo con venta libre de toda las especies de consumo celebrada en esta villa, en este día se ha acordado nuevo y último remate para el día veinte y cinco del actual de diez á doce de su mañana bajo las bases y condiciones que constan en su respectivo pliego.

Lo que se hace saber al público por medio del presente.

Santaella 17 de Mayo de 1877.—José Rafael Rodríguez.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Rafael Rada y Marin, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Lucena y su partido etc.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de ayer, dictada en el expediente promovido en este Juzgado por la Escribanía del infrascripto á instancia de José Muñoz y Lopez y consortes, sobre que se les declare herederos de Francisco de Paula Muñoz y Cabello, su padre, fallecido abintestato en esta Ciudad, su domicilio, espido el presente edicto por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes que pertenecieron al Francisco de Paula Muñoz y Cabello, para que dentro del término de veinte dias que como segundo se señala á contar desde

la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta Provincia, comparezcan á deducirlo, advirtiéndole que hasta hoy solo se han presentado José, Francisco de Paula, Joaquin, Francisco, Maria del Carmen Maria de la Aurora, Maria de los Dolores y Maria de Araceli Muñoz y Lopez, hermano é hijos de el Francisco de Paula Muñoz y Cabello.

Dado en Lucena á nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael de Rada.—Por mandado de S. S.—Licenciado, Felipe de Blancas.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en virtud de exerto del Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de la villa y corte de Madrid, refrendado por el escribano del mismo D. Juan Martos, se cita y emplazan á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyeron la dotacion de la capellanía fundada en la ciudad de Cabra por D.ª Maria Alfores en diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y dos, para que dentro del término de treinta dias comparezcan en dicho Juzgado por sí ó por medio de procuradores á deducir el derecho de que se consideran asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á quince de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—José Gonzalez Perez.—El Actuario, Manuel Gimenez.

Don Juan Comes y Vidal, Presbítero, Doctor en Derecho civil y canónico, Licenciado en Administracion, Provisor y Vicario general de esta Diócesis etc.

Hago saber á todas las personas á quienes lo que se espresará corresponda, que en este Tribunal eclesiástico y por la Notaria del infrascripto pende espasiente sobre venta á censo de una suerte de tierra en el sitio nombrado Bachiller, término de la villa de Zaheros, de cabida de dos fanegas y media poco mas, con cincuenta y cuatro pies de olivo esparsidos por todo el terreno; lindante por Levante con olivar de Doña Dionisia Galiano, á

Poniente con otro de Domingo Arroyo, al Sur con el rio Baylon y al Norte con el camino llamado Real que conduce a Doña Mencia, apreciada para venta en ocho mil trescientos reales.

Y una huerta en el sitio del Vadillo ó Cantarranas, término de la misma villa, compuesta de una fanega próximamente con algunos árboles frutales y con escaso vengero para regarla; lindante por Levante, Poniente y Sur con tierras del Sr. Conde de Luque, y por Norte con el rio Baylon, que ha sido capitalizada para venta es diez mil trescientos sesenta y seis reales sesenta y seis céntimos, en cuyo expediente, habiéndose justificado la pró y utilidad que ha de seguirse á la capellanía á que pertenecen, fundada en citada villa de Zuheros por Doña Ana de Córdoba, y de conformidad con lo espuesto por el fiscal general Eclesiástico de este Obispado, he acordado se saquen á la subasta y licitacion pública por término de treinta dias las anunciadas fincas para su enagenacion á censo reservativo redimible por los capitales expresados y réditos que le correspondan, á razon del tres por ciento, habiendo señalado para su remate el dia treinta de Mayo próximo venidero á las once de su mañana, el cual tendrá lugar en dicho dia y hora simultáneamente en este Previsorato, sito en el Palacio Episcopal y en las casas morada del cura parroco de dicha villa de Zuheros, recayendo en el mejor postor, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Notaria del infrascrito y en la del Notario de repetida villa.

Córdoba veinte y cinco de Abril de mil ochocientos setenta y siete. —Dr. Comes.—Por mandado de su señoría, Rafael Navarro.

¡Quien no sabe la enorme cantidad de trianas, pastillas y jarabes que de ordinario, hay que emplear para combatir un resfriado, un catarro ó una bronquitis? El nuevo tratamiento de esas enfermedades por las «Capsulas de Alquitrán de Guyot» apenas cuesta un real diario. Tomando dos capsulas á cada comida, el alivio se deja sentir casi siempre desde las primeras dosis.

Para evitar las numerosas imitaciones, exigase en la etiqueta la firma Guyot en tres colores.

Se encuentran en la mayor parte de las farmacias. 7

ANUNCIOS.

GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA, comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se la acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que pueda certificarse os envíos.

Tambien podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene corresponsales el autor, sin aumento de los precios señalados.

«Guia de la contribucion de inmuebles,» cultivo y ganaderia con formularios etc., 3 pesetas.

«Guia práctica de la contribucion de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

ANUNCIO.

En subasta extrajudicial que tendrá lugar el dia 20 del corriente de 11 á 12 de su mañana, en la casa núm. 2, calle Gondomar, de esta capital, se venden los quintos nombrados Chiquero y Mosto, pertenecientes á la dehesa de los Galapagares, propio de la testamentaria de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Villaverde. Dicho acto tendrá lugar bajo los tipos y condiciones que que aparecerán del pliego que estará de manifiesto, siendo entre ellas la de admitir p. oposiciones á reserva de aprobarse ó no por los testamentarios de S. E., ante quienes y á presencia del Notario D. Manuel Barranco deberá celebrarse aquella.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería

del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y Lan Fernando 34.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, aneada por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 15 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á librerías de A. de San Martin, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Bailliere, Plaza del Principe Alfonso, 8; Migue Gujjarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 19. 2.º, Madrid

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixa Rabasó:

«Prentuario de la Administracion municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instruccion primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guia de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

GUIA DE LA CONTRIBUCION de inmuebles, cultivo y ganadería.—Contiene: Formularios completa de expedientes para el nombramiento de peritos repartidores; de excusas para dejar de serlo; de cartillas evaluatorias; de amháramientos; de apéndices á los mismos; de repartos; de reclamaciones de agravio por exceso de cupo señalado á un Ayuntamiento; idem á un particular por la Junta pericial; de reclamacion de un pueblo solicitando rebaja de contribucion por calamidad pública en la cosecha general del término; idem de varios contribuyentes por la misma causa en sus heredades; demostraciones aritméticas de las operaciones que requieren todos los trabajos estadísticos de riqueza; reseña de la legislación vigente del ramo, incluidos los artículos 9.º, 9.º y 24 de la Ley de 21 de Julio de 1876; el novísimo contrato celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de

España; la Real orden de 28 de Agosto de este año, y finalmente, multitud de observaciones, citas y advertencias sobre todos los expedientes insertos en la obra.—Su precio tres pesetas.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guia de censos, (3.ª edicion.)—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instruccion de 24 de Julio. Su precio 2 pesetas.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amháramiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA PRACTICA de la contribucion de industria y comercio.—Su precio una peseta.

ARRENDAMIENTO.

Desde San Juan próximo se arriendan dos casas, situada la una en la calleja del Nacimiento, núm. 4, en la ribera, y la otra en la calle del Pótro ó Lineros, núm. 76: tratándose de ellas desde el dia en la Administracion de los señores Marqueses de Viana, establecida en las casas principales núm. 2, Plaza de Don Gomez de esta capital. 6-6

ANUNCIO.

Se venderán en subasta privada el doce de Mayo próximo á las doce del dia, en la casa calle de los Leones numero 2, los quintos Mosto Chiquero y Matabarracha, de la dehesa de los Galapagares, situada en los términos de las Villas de Hinojosa y Valsequillo, en esta provincia, quedando rematados en el mejor postor, y sujetándose á las condiciones que estarán presentes.

El acto se verificará por ante las personas autorizadas competente-mente al efecto.

Imprenta, librería y negocio del «DIARIO DE CORDOBA»